

RESOLUCION N° 10/2023
MODALIDAD NO PRESENCIAL DE LAS REUNIONES DE CONSEJO
DIRECTIVO

VISTO:

La Ley de Ejercicio de los Profesionales en Ciencias Económicas – N° XIV – 0363 - 2004 – (5691 R) – en su Capítulo III – Dirección y Administración – Art. 34 -;

Y CONSIDERANDO:

Que atento a la declaración de pandemia emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Emergencia Sanitaria declara en nuestro país en marzo de 2020 por motivo del Coronavirus - Covid 19.-

Que como consecuencia de dicha situación se determino el “*aislamiento social, preventivo y obligatorio*” por el cual las personas debieron permanecer en sus residencias habituales, debiendo abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo, reuniones, desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, todo ello con el fin de prevenir la circulación y el contagio del virus Covid 19.-

Que ante esta situación el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de San Luis dicto oportunamente, para garantizar la continuidad del funcionamiento de nuestra institución, una resolución que autorizaba la realización en el mes de junio de 2021 de la asamblea ordinaria en forma virtual. -

Que a partir de dicha experiencia, la cual resulto muy positiva ya que no solo permitió cumplir con lo que marca la ley en lo referente al buen funcionamiento de la institución, sino que también se vio reflejado en el gran número de matriculados que participaron en forma virtual de la misma pertenecientes a distintas localidades de nuestra provincia.-

Que dicha modalidad virtual también fue utilizada para el desarrollo de las reuniones de la Comisión Directiva prevista en la normativa citada precedentemente. -

Que, a fin de fortalecer la vida institucional del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de San Luis y sobre todo la participación de aquellos matriculados que no residen en el lugar donde se desarrollen las reuniones de manera presencial.

Por ello, y en uso de sus facultades,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS
ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
RESUELVE**

ARTICULO 1º: Autorizar que las reuniones del Consejo Directivo puedan desarrollarse válidamente en modalidad no presencial, por medios de los recursos tecnológicos apropiados que se determinen en la convocatoria.

ARTICULO 2º: Para computar el quorum previsto en el Art. 32 de la Ley N° XIV – 0363 -2004 – (5691 R), se tendrá en cuenta la participación de los consejeros que participen de manera presencial y no presencial, en este último caso deben acreditarlo a través de su conectividad personal o por algún medio fehaciente como cámara y/o micrófono.

ARTICULO 3º: La validez de la aprobación o no de las resoluciones que se pongan a consideración deberán ser manifestadas por micrófono o chat de manera fehaciente.

ARTICULO 4º: Las reuniones serán grabadas y quedarán a disposición de los consejeros hasta tanto el acta sea transcrita y aprobada.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, dese a conocer a los matriculados mediante publicación en la web del CPCEPSL. -

Villa de Merlo, 29 de mayo de 2023

Cr. Martín Darío C. Rosales
Secretario
CPCEPSL

Cr. Fernando F. Moreno
Presidente
CPCEPSL